

8976/08

**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LIÈGE (ULg)
BÉLGICA**

La Universidad de Liège (ULg), con dirección legal en Place du 20-Août, 7, 4000, Liège Bélgica, representada por el Rector, **Profesor Bernard RENTIER**, y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), representado por su Director General, el **Dr. José Enrique VILLA RIVERA**, con dirección legal en Av. Luis Enrique Erro s/n, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México Distrito Federal, en adelante referidos como "las partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las relaciones de amistad a través del fomento al desarrollo de la cooperación académica, educativa y técnica;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será mutuamente beneficioso;

COMPARTIENDO el deseo de crear y de aumentar las oportunidades para lograr esfuerzos de colaboración entre las comunidades académicas de ambas partes;

CONSIDERANDO el Acuerdo Cultural entre el gobierno de México y el Reino de Bélgica, firmado el 19 de noviembre de 1964.

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
Objetivo**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración científica entre las partes particularmente en el campo de los sistemas eléctricos de potencia, así como contribuir al adelanto de la educación tecnológica en áreas de interés mutuo.

**ARTÍCULO 2
Actividades de Cooperación**

Para el logro del objetivo del presente acuerdo, las partes realizarán las siguientes acciones de cooperación, en la medida en que sus medios financieros lo permitan:

1. Intercambio de profesores, científicos y de personal técnico en estancias cortas y largas;
2. intercambio de estudiantes;
3. actividades de investigación comunes;
4. organización común de conferencias, seminarios, simposios, etc.;

5. búsqueda de becas que apoyen el intercambio de científicos y de estudiantes de ambas instituciones;
6. intercambio de publicaciones y de material didáctico.

ARTÍCULO 3

Programas de trabajo

Para el desarrollo de las actividades indicadas en el Artículo anterior, las partes elaborarán los proyectos específicos de cooperación concebidos dentro del alcance del presente acuerdo. Estos proyectos deberán detallar, entre otras cosas:

- El objeto de la cooperación.
- El presupuesto requerido y los medios financieros relacionados con el proyecto;
- El personal involucrado.
 - Los derechos y las obligaciones de las partes (especialmente los que se refieren a los derechos de propiedad intelectual e industrial, los derechos de publicación y de copia (*copyright*), y de confidencialidad)
- La duración del proyecto.

ARTÍCULO 4

Financiamiento

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de ambas partes. Los medios financieros relacionados con los programas de trabajo estarán sujetos a un acuerdo por separado.

ARTÍCULO 5

Mecanismos de la supervisión

Para supervisar el desarrollo de las actividades referidas en el presente acuerdo, se constituirá un Comité Asesor, integrado por igual número de representantes de cada parte y que se reunirá regularmente. El Comité Asesor tendrá las funciones siguientes:

- a) Coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones mencionadas en el artículo 2.
- b) Elaborar y aprobar los planes y correspondientes programas del trabajo, así como también los recursos y apoyos requeridos;
- c) Establecer los procedimientos de dirección, difusión y uso de la información derivada de las acciones del presente acuerdo, así como su interacción con terceras instituciones;
- d) Estudiar la extensión de la cooperación a otros proyectos de interés para las partes.

e) Preparar informes periódicos sobre los resultados y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6

Propiedad Intelectual

Las actividades y los proyectos desarrollados al amparo de este acuerdo deberán respetar las leyes nacionales e internacionales, así como las leyes institucionales aplicables con respecto a la propiedad intelectual y al acceso a la información.

ARTÍCULO 7

Relación de trabajo

Las partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades de cooperación derivadas del presente acuerdo, deberá estar relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó. Por lo tanto, cada parte continuará siendo responsable a este respecto y el otro no será considerado un patrón sustituto.

Las partes arreglarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, la permanencia y la salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación derivados del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanales, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes saldrán del país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las partes se asegurarán de que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, si ocurre un accidente resultado del desarrollo de las actividades de cooperación del presente acuerdo, éste sea cubierto por la compañía de seguros correspondiente.

ARTÍCULO 8

Solución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será solucionada por las partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 9

Disposiciones finales

El presente acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tres años.

Cada parte puede separarse de este acuerdo, previo aviso por escrito de este retiro, para el próximo año, antes del 15 de noviembre del año precedente.

El presente acuerdo permanecerá válido a menos que esta renuncia sea dada explícitamente.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará el desarrollo de los programas o proyectos, los cuales deberán ser continuados hasta su terminación total.

Firmado en la Ciudad de México en tres ejemplares originales en idioma inglés y español, siendo todos igualmente textos auténticos. En caso de divergencia el texto en inglés prevalecerá.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**

POR LA UNIVERSIDAD DE LIÈGE

DIRECTOR GENERAL

RECTOR

Dr. José Enrique VILLA RIVERA

Profesor. Bernard RENTIER

APROBACIÓN JURIDICA

**Lic. Luis Alberto CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

FECHA:

FECHA:

TESTIGO DE HONOR



Lic. Marie DOMINIQUE SIMONET

Vice-Presidenta y Secretaria de Educación Superior, de Investigación Científica y de Relaciones Internacionales de la Comunidad Francófona de Bélgica y Secretaria de Relaciones Exteriores, de Investigación Científica y de Tecnologías Nuevas de la Región Valona de Bélgica